

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

2 . ª É P O C A

Año 1959 - Número 95



SEVILLA

PUBLICACIONES DEL PATRONATO DE CULTURA
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTORICA, LITERARIA

Y ARTÍSTICA

EJEMPLAR NÚM. 161

DEPÓSITO LEGAL, SE - 25-1958



IMPRESO EN ESPAÑA.

PRINTED IN SPAIN

EN LOS TALLERES DE LA IMPRENTA PROVINCIAL
SAN LUIS, 27. — SEVILLA.

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN BIMESTRAL



2.^a Época
Año 1959



Tomo XXX
Número 95

PUBLICACIONES DEL PATRONATO DE CULTURA
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
SEVILLA

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

1959

M A Y O - J U N I O

Número 95

CONSEJO DE REDACCIÓN

Don Joaquín Carlos López Lozano, Presidente de la Excma. Diputación Provincial.—D. Antonio Almunia de León, Marqués de Almunia.—D. Alberto Balbontín de Ota.—D. Juan Delgado Roig.—D. Eloy Domínguez Rodiño.—D. Francisco López Estrada.—D. Celestino Fernández Ortiz.—D. José Hernández Díaz.—D. Luis Hertogs Echemendía.—D. Federico Jiménez Ontiveros.—D. Manuel Justiniano Martínez.—D. Celestino López Martínez.—D. Enrique Marco Dorta.—D. Cristóbal Pera Jiménez.—D. Ángel Rodríguez Quesada.—D. Manuel Rodríguez Rodríguez.—D. Joaquín Romero Murube.—D. José Rubio Rivas.—D. Francisco Ruiz Esquivel.—D. Federico Villanova Hoppe.—D. José Andrés Vázquez.

S U M A R I O

Págs.

ARTICULOS

- P. Hernando Rubio Alvarez, O. S. A.—*Devoción popular a San Agustín en Andalucía*..... 197
- José Martín Jiménez.—*Alcaides de los Alcázares y Fortalezas de Ecija* 209
- Vicente García de Diego.—*Estudio histórico-crítico de la toponimia mayor y menor del antiguo Reino de Sevilla (II)*..... 227

MISCELANEA

- Luis J. Pedregal.—*Cofradías del Dulce Nombre de Jesús*..... 255
- *** *Premios y becas de la Excma. Diputación. (Patronato de Cultura)*..... 261
- LIBROS: Varios..... 263
- CRÍTICA DE ARTE: *Música*, por Norberto Almandoz..... 269
- CRÓNICA: José Andrés Vázquez.—*Cronista Oficial de la Provincia. Marzo y abril, 1950*..... 277

ARTICULOS ORIGINALES

DEVOCIÓN POPULAR A SAN AGUSTÍN EN ANDALUCÍA EN TIEMPOS PASADOS

AUTORIZADOS autores han estampado en sus escritos la afirmación de que San Agustín es un santo intelectual, queriendo decir con ello que se le conoce y admira por su profunda doctrina y vasta erudición contenidas en sus obras, y dando a entender, al mismo tiempo, que no es un santo popular, a quien las gentes piadosas dirigen sus súplicas en busca de alguna gracia espiritual o algún favor de carácter material. Hay que reconocer que actualmente dicha afirmación no está desprovista de todo fundamento, por lo menos, en lo que se refiere a España, lo que confirma el dicho popular: "Todo el mundo elogia a San Agustín, pero muy pocos le rezan un Padrenuestro".

Sin embargo, no siempre sucedió así; hubo una época en que el Santo Obispo de Hipona fué objeto de gran devoción por parte de toda clase de personas. No es este un fenómeno exclusivo de San Agustín. La devoción popular evoluciona a compás de los tiempos. Claro ejemplo de esto lo tenemos en la popularidad que alcanzaron algunos santuarios marianos que pasan ahora desapercibidos, y en la devoción a determinados santos, en otro tiempo fervorosa y masiva, y en la actualidad completamente olvidada.

De la devoción que alcanzó San Agustín en otro tiempo entre el pueblo cristiano y piadoso nos quedan aún suficientes huellas y testimonios para ponerla de manifiesto. No es nuestro propósito hacer una exposición minuciosa y exhaustiva de la popularidad que gozó San Agustín en tiempos pasados. Al presente, nos limitamos a publicar unos documentos que la ponen de

relieve en una determinada región, Andalucía en este caso; pero antes, vamos a mencionar brevemente algún aspecto o manifestación de esa popularidad en general.

San Agustín ejerció una influencia decisiva en la vida cristiana y en el fervor religioso de la Edad Media. Esto lo puso de manifiesto no hace mucho tiempo el padre agustino Lope Cilleruelo en lo que se refiere a los grandes escritores eclesiásticos, santos y no santos, que en sus escritos, destinados a fomentar la piedad, se inspiraron más o menos directamente en las obras de San Agustín (1). Por su parte, Vilmart, en un documentado estudio acerca de la espiritualidad medieval, proclama a San Agustín "le maître des maîtres" de los autores que con su doctrina ilustraron las mentes, promovieron el espíritu religioso y fomentaron la piedad de las gentes en la Edad Media (2).

Esta deducción encierra gran interés, porque está basada, no sólo en los grandes escritores, como los que estudió el padre Cilleruelo, sino también en los tratados anónimos, en catecismos y en devocionarios, obras utilizadas por toda clase de personas, especialmente por las más humildes y de escasa cultura, y, por tanto, eminentemente populares. Por otra parte pudo apreciar que San Agustín ejerció ese magisterio, no sólo a través de sus obras auténticas, sino también y principalmente por medio de aquellas otras que no fueron escritas directamente por él, pero sí inspiradas en su doctrina o extractadas de sus escritos, tal como ocurre con los *Soliloquia*, obra elaborada en el siglo XIII a base de los soliloquios de las *Confesiones* y del *Soliloquium de arraha animae* de Ugo de San Víctor, obrilla que alcanzó enorme difusión en la Edad Media, traducida muy pronto a todos los idiomas romances y cuya resonancia perdura aún en la Edad Moderna. Aunque no alcanzaron tanta difusión como la obra anterior, merecen ser citadas también *Meditationes*, *Manuale*, *Speculum*. Acerca del último título dice la religiosa Rita-Mary Bradley que San Agustín ocupa una posición clave en la elaboración, transmisión y divulgación del tema del espejo en la vida espiritual (3). Según las últimas investigaciones esta obra fue compuesta antes del año 430 y refleja un espíritu netamente pelagiano (4). Existe además *Speculum peccatoris*, distinto del ante-

(1) Véase *Influencia de San Agustín en la espiritualidad cristiana hasta la Edad Media*, en «Revista de Espiritualidad», 14 (1955) 125-155. Observamos que el contenido del artículo no se ajusta al título, dado que la mayoría de los autores estudiados pertenecen a la Edad Media.

(2) Véase *Auteurs spirituels et textes dévots du Moyen Age latin*. París, 1932, pág. 8.

(3) Véase *Backgrounds of the Title «Speculum» in Mediaeval Literature*, en «Speculum», a Journal of Mediaeval Studies, 29 (1954) 110-115.

(4) Véase G. de PLINVAL, *Divergences au sujet du «Speculum» pseudo-augustinien*, en «Revue des Etudes Augustiniennes», 3 (1957) 393-402.

rior, igualmente atribuido a San Agustín, elaborado a base de su doctrina en la Edad Media, que también alcanzó gran difusión—fué traducido al catalán también en la época medieval, junto con los *Soliloquia*—, a imitación del cual escribió en el siglo XV el agustino Lope Fernández *Espejo del alma* (5). Podíamos añadir los títulos de otras muchas obras piadosas, falsamente atribuidas al Santo Obispo de Hipona, que recogen su pensamiento en orden a fomentar el espíritu cristiano del pueblo, pero lo creemos innecesario para nuestro objeto.

La devoción a San Agustín en tiempos pasados tuvo otras manifestaciones importantes, de las que aún nos quedan testimonios suficientes para poder comprobarlas. Nos referimos a las Cofradías que se establecieron bajo su invocación, a las iglesias y ermitas que le dedicaron y a los pueblos que lo adoptaron por patrón. Para comprobar lo primero habría que hacer un ligero repaso a los archivos parroquiales, ya que la mayoría de las Cofradías se han extinguido, pero esto cae fuera de nuestros planes. De las iglesias y ermitas dedicadas son muchas las que se conservan, pero renunciamos a mencionarlas, aunque sólo fueran las más importantes, porque resultaría una lista demasiado larga. Las poblaciones que lo adoptaron por patrón fueron menos numerosas que las iglesias dedicadas, sin embargo, son bastantes para poner de relieve el aprecio que le tenía el pueblo en general, que en muchos casos era una muestra de agradecimiento por favores alcanzados de Dios por su intercesión. El estar repartidas dichas poblaciones por todo el ámbito nacional demuestra que la popularidad de su devoción era general y no limitada a una región sola.

Mención aparte merece el poder concedido por Dios a San Agustín para exterminar la langosta de los campos de España y aún de otros países, lo que contribuyó en gran manera a propagar la devoción hacia el Santo Doctor y hacerle popular. La más antigua intervención del Santo contra la langosta, por lo menos de la que se tiene noticia, tuvo lugar en Toledo el año 1268. Según el padre Román, agustino, cuya narración resumimos, se encontraban la ciudad de Toledo y sus alrededores invadidos por una terrible plaga de langosta que destruía árboles, jardines y los frutos del campo. Entonces el clero y pueblo se vuelven a Dios en busca de remedio, y de común acuerdo, elevan al cielo fervorosas oraciones, hacen rigurosos ayunos y organizan solemnes pro-

(5) Fué publicada esta obra, junto con *Tratado Breve de la penitencia y Libro de las tribulaciones*, del mismo autor, por el padre agustino Miguel Cereza, San Lorenzo del Escorial, 1928.

cesiones. El Señor escuchó sus fervientes súplicas y les envió para socorrer su necesidad a San Agustín, al cual pudo ver toda la población echando la langosta al río Tajo con su báculo, al mismo tiempo que desaparecía toda la plaga de los devastados campos. Agradecida la ciudad por el favor tan señalado, hizo voto de ir en procesión todos los años al convento de San Agustín y celebrar en él solemnes cultos. El padre Román cita textualmente el *Libro de las distribuciones* de la Iglesia de Toledo, en el que, entre otras cosas, constaba lo siguiente: "En este día (*se refiere al Domingo de Cuasimodo*) somos obligados a yr en procesion al monasterio de Sant Augustin por voto que hizo esta Iglesia y ciudad por lo de la langosta" (6). Con este relato del padre Román coincide sustancialmente lo que dice del mismo suceso y de la procesión que hacían el Domingo de Cuasimodo desde la Iglesia Catedral a la de San Agustín el historiador de la Imperial Ciudad Francisco de Pisa (7). Otra narración parecida, pero más extensa que las anteriores, la contiene el código 13.229 de la Biblioteca Nacional, folios 84 v-87 r.

Esta aparición de San Agustín persiguiendo y exterminando la langosta de Toledo y sus cercanías adquirió gran popularidad, lo que fué motivo de que tuviera repercusión en el arte pictórico. En el Ayuntamiento de Toledo existe un cuadro, atribuido a "El Greco", que representa al Santo Doctor, acompañado de cuatrilleros, arrojando la langosta al Tajo. Asimismo, existe otra pintura en el Museo del Prado, pintada por Sebastián Muñoz, de la mejor época de la escuela madrileña, que se titula "San Agustín conjurando la langosta", en el que se ve al Santo revestido de pontifical y sobre una nube, arrojando la langosta que revolotea en el aire al río Tajo; a la izquierda se ven las murallas; y en primer plano aparece el clero, con el Arzobispo de rodillas y también de pontifical, la nobleza y el pueblo contemplando el maravilloso espectáculo.

Parecido suceso se repitió en épocas posteriores en otros muchos lugares de España, principalmente en Andalucía, Levante y en las dos Castillas. Renunciamos a nombrarlos todos, porque resultaría una lista demasiado larga, pero sí mencionamos los más destacados, como los de Jaén, Guadix (mencionado en un documento que publicamos más adelante), Murcia, Mala-

(6) Véase *Crónica de la Orden de Ermitaños del glorioso Padre S. Agustín*. Salamanca, 1569, fols. 52 v-53 r.

(7) Véase *Descripción de la Imperial Ciudad de Toledo y Historia de sus antigüedades*, parte II, ms. escorialense T-III-28, fol. 64 r.

gón, Valenzuela (Ciudad Real) (8), Guadalajara, Celada del Camino (Burgos) (9).

La fama de este poder especial que el Señor concedió a San Agustín de acabar con la langosta, llegó hasta los países más apartados, como las Islas Filipinas, donde en una ocasión esta terrible plaga invadió Manila y su comarca, las cuales consternadas e incapaces de exterminarla, acudieron conjuntamente a San Agustín, cuya imagen sacaron en procesión por las calles de Manila, y al instante vieron con admiración y asombro que la langosta había desaparecido como por encanto. En agradecimiento por este gran favor, la ciudad hizo voto de sacar en procesión su imagen todos los años la víspera de su fiesta, sufragando el Municipio todos los gastos, lo que se cumplió hasta que los progresistas se apoderaron de la ciudad y suprimieron el cumplimiento de la promesa que habían hecho sus antepasados.

A continuación vamos a publicar tres documentos que ponen de manifiesto el prestigio y popularidad que alcanzó San Agustín en Andalucía durante el siglo XVI y primera mitad del XVII, fecha esta última que marca el punto culminante, empezando luego el paulatino declive.

Pertenecen dichos documentos al manuscrito 1.269 de la Biblioteca Nacional, cuya breve descripción es como sigue: se trata de un volumen de 370 folios de papel de muchas clases; numeración arábiga muy reciente; letra de muchas manos, de los siglos XVI y XVIII, principalmente; el tamaño exterior es de folio; formado por numerosos cuadernos y papeles de distintos tamaños; el contenido lo forman documentos y apuntes, en su mayoría relativos a la Orden agustiniana; en el canto figura este título: *S. Juan de Sahagún / V. Orozco / Mano Escrito / Actas de un Cap. / celebrado en To / ledo. Año 1504*, pero lo referente a estos temas no comprende más que 52 folios de los 370 del códice.

Cada uno de los tres documentos contiene un decreto o edicto, por el que la competente autoridad eclesiástica, recogiendo el sentir del pueblo, declara fiesta de precepto el 28 de agosto de cada año, festividad de San Agustín, con la obligación de oír

(8) De lo que sucedió en este pueblo tenemos abundante documentación, autorizada por escribano público, así como del milagro que se repetía todos los años los días 27, 28 y 29 de agosto, en los cuales no se consumía la cera que ardía esos días en la iglesia del Santo; hecho escrupulosamente comprobado por el peso de la cera en presencia del pueblo antes y después de haber estado ardiendo mucho tiempo durante los tres días.

(9) En este pueblo se hizo voto solemne ante escribano de celebrar todos los años fervorosas funciones religiosas en honor de San Agustín por el beneficio de la langosta, según consta por una carta de don Fernando Ruiz de Castro, fechada en dicho pueblo a 2 de octubre de 1628 (Véase el ms. 1269 de la Biblioteca Nacional, fol. 113 r y v).

misa y con la prohibición de trabajos serviles, al igual que los domingos u otra fiesta solemne de la Iglesia.

El primero fué promulgado por don Diego de Guzmán, Arzobispo de Sevilla los años 1625-1631, el cual fundamentó su decisión en la santidad del Obispo de Hipona, en la luz y doctrina que dió a la Iglesia, en el provecho que ha resultado de la Orden por él fundada y en que algunos Sumos Pontífices han mandado guardar como día de fiesta el 28 de agosto.

El segundo edicto fué promulgado por don fray Plácido Pacheco, O. S. B., Obispo de Cádiz, en los años 1623-1632, el cual basó su determinación en la virtud, letras, doctrina y ejemplo del Santo Doctor, y especialmente en los muchos favores que por su intercesión se reciben de manos del Señor, siendo, además rogado por ambos Cabildos, eclesiástico y secular, a que tomara tal decisión.

El tercero fué promulgado por don Melchor Alvarez de Vozmediano, Obispo de Guadix los años 1560-1574, el cual no hizo otra cosa que aprobar y refrendar el voto que hicieron conjuntamente los dos Cabildos y la ciudad de Guadix, representada por numerosos señores de no comer carne la víspera de San Agustín de cada año, guardar su fiesta y hacerle solemnes cultos para que el Señor, por intercesión del Santo, los librase de la terrible plaga de langosta que asolaba sus campos.

Documento de Sevilla (folio 357).

Don Diego de Guzman, por la gracia de Dios y de la Santa Iglesia de Roma patriarcha arzobispo de Seuilla, de el Consejo de su Magestad, etc. Auiendo considerado la gran santidad y meritos de el glorioso Patriarcha San Agustin, la luz y doctrina que a dado a la Santa Iglesia catholica y el prouecho grande a todos a resultado de su sagrada Religion, tan propagada por todo el Uniuerso, y que atendiendo a ello antes de aora algunos Summos Pontífices an mandado celebrar y guardar por día festiuo el de el dicho Santo, que es a veinte y ocho de agosto, ordenando se cesase en el de todas obras seruiles y se oyese misa como en los días solemnes de Apostoles y Domingos de el año, la qual dicha fiesta se a admitido, guarda y obserua en muchas partes de estos reynos. Por tanto, auiendolo comunicado con nuestros muy amados hermanos, Dean y Cabildo de esta nuestra Santa Iglesia, auemos acordado de ordenar y por la presente ordenamos y mandamos que en esta ciudad y sus arrabales y en Triana se guarde y obserue por día de fiesta el de el dicho glorioso Santo que la

Iglesia celebra a los dicho veinte y ocho de agosto, oyendo misa y cesando de las dichas obras seruiles, como en los domingos y demás dias festiuos que la Iglesia celebra, y para que de ello conste mandamos dar este presente edicto y que se lea y publique en las iglesias de esta ciudad y conuentos de religiosos, para que todos sepan, guarden y cumplan lo suso dicho. En Seuilla, en nuestro Palacio arçobispal a veinte y tres de agosto de mil y seis cientos y veinte y ocho. El Patriarcha Arçobispo mi Señor, Juan de Berrozano, secretario.

Concuerta con su original, que vino sellado con el sello de su Illustrísima el Patriarcha Arçobispo de Seuilla, de que doy fee en veinte y quatro de agosto de mill y seis cientos y veinte y ocho años.

Fr. Bernardo de Valdés, notario apostólico (signo)

Documento de Cádiz (folios 365r-366r).

Yo el Bachiller Fernando Martin Robles, presbitero, notario mayor de la audiencia eclesiastica del termino de Cadiz y su obispado, certifico y doy fee que en una caja de archiuo y deposito, que esta en el conuento de San Agustin desta dicha ciudad de Cadiz entre los demas papeles que en ella estan, esta uno del tenor siguiente:

En la ciudad de Cadiz, a ocho dias del mes de agosto de mill y seiscientos y seis años, su Señoria don fray Placido Pacheco, por la gracia de Dios y de la Santa Iglesia de Roma obispo de Cadiz y Algeciras, del Consejo de su Magestad, etc., considerando lo mucho que la Iglesia uniuersal deue a nuestro glorioso Padre, lumbré y doctor de muy ynsigne e ilustre Religion, y a la grande obligacion que todos tienen a este glorioso Santo y a su sagrada Religion, pues con su virtud, letras, doctrina y exemplo ha echo y hace en la Iglesia de Dios fruto tan copioso y colmado, de que todos deuemos estar agradecidos por los muchos sufragios y faouores que de la diuina mano por la interuencion de un tan grande santo se reciuen cada dia, hauiendo pedido con afectuosos ruegos a su Señoria los Cauildos eclesiastico y secular por si y demas de vecinos desta ciudad el veinte y ocho de agosto, que es en el que la Iglesia uniuersal celebra deste glorioso doctor, queriendo su Señoria satisfacer a dichas obligaciones y piadosos ruegos, dito que deuia mandar y mando que de aqui adelante, so pena de pecado mortal, en esta ciudad y su termino se celebre por dia de fiesta de guardar el dicho dia veinte y ocho de agosto, y que todos los vecinos estantes y auitantes en la dicha

ciudad se abstengan de toda obra serbil y guarden el dicho día como las demas fiestas de la Iglesia, y que para ello se despachen editos generales en forma que se publiquen en las iglesias desta ciudad, y así lo proueyo, mando y firmo el Obispo de Cadiz. Por mando (*sic*) del Obispo, mi señor, Fernando Martin Robles, notario.

Todo lo qual consta del dicho original, con quien lo corregi y conteste (*sic*) en Cadiz, en diez y siete de febrero de mil y seiscientos veinte y nueve años.

En testimonio de verdad

(*signo*) Fernan Martin Robles, notario.

Yo el Bachiller Fernando Martin Robles, presbitero, notario apostolico por autoridad apostolica y ordinaria, y mayor desta ciudad de Cadiz y su obispado, por su Señoria don fray Placido Pacheco, por la gracia de Dios y de la Santa Iglesia de Roma obispo de dicho obispado, del consejo de su Magestad, etc., mi Señor, certifico y doy fe a los señores que la presente vieren como en esta ciudad de Cadiz, por decreto y mandado de su Señoria el Obispo mi Señor, es día de fiesta de guardar, bajo pena de pecado mortal, el del glorioso Doctor de la Iglesia San Agustín, y todos los fieles en este día se abstendran de toda obra servil, y en la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad se le ha por tal día de fiesta el domingo anterior del dicho día. Y para que conste di este en Cadiz, en veinte y quatro del mes de noviembre de mill y seiscientos y veinte y ocho.

En testimonio de verdad

(*signo*) Fernando Martin Robles, notario

Documento de Guadix (folios 361r363r).

En la ciudad de Guadix, a veinte y siete dias del mes de octubre de mill seis cientos veinte y ocho años, ante el señor don Luis Manuel Gudiel, corregidor desta ciudad, se presento la petición siguiente:

Fray Juan de Bustos, prior en el convento de nuestro Padre Santo Augustin desta ciudad de Guadix, digo que el año pasado de mil quinientos i setenta i quatro, los dos Cavildos, eclesiastico i seglar, desta dicha ciudad hicieron voto de que no se comiese carne la vispera de nuestro Padre Santo Augustin, i el día del dicho Santo en cada un año se holgase i se hiciese procesion general por la mucha langosta que entonces avia, i el dicho voto fue aprobado por su Señoria del señor Obispo, el qual esta en

uno de los libros del Ayuntamiento desta ciudad i del tengo necesidad, a vuestra merced pido i suplico mande a Luis Bernardo de San Martin, escrivano maior del Ayuntamiento me de aqui un tanto del, autorizado i en manera que haga fe. Pido justicia, para lo cual, etc.

Fray Juan de Bustos, prior

El dicho señor Corregidor mando que yo, el escribano mayor del Ayuntamiento yuso escripto, saque un tanto del dicho voto contenido en la petición desta otra parte [...] por el [...] e autorizado e en manera que aga fe e lo de e entregue a el dicho padre fray Juan de Bustos, prior del dicho conuento del Señor San Agustin.

Don Luis Manuel
(signo) Ante mi
Luis Bernardo de San Martin

En cumplimiento del dicho auto, yo Luis Bernardo de San Martin escriuano mayor del Ayuntamiento de la leal ciudad de Guadix, en un libro antiguo del cauildo della, halle el dicho voto que los dichos Cauildos, eclesiastico y seglar, hicieron del dicho dia y fiesta de San Agustin, del qual hice sacar un traslado que es (*sic*) a tenor del qual es como se sigue:

En la muy noble y leal ciudad de Guadix, en dos dias del mes de jullio de mill y quinientos y setenta y quatro años, estando en la Iglesia Catedral desta dicha ciudad el muy ylustre y reuerendissimo señor don Melchor Alvarez de Vozmediano, obispo della y deste obispado y los ylustres señores Dean y Cauildo de la dicha santa Iglesia y los ylustres señores de Guadix, donde se juntaron para lo que de yuso se conterna, combiene a saber: el licenciado don Alonso Renera, dean; el licenciado don Manuel de Fuentes, arcediano; el licenciado don Tomás de Salvatierra, maestrescuela; el doctor don Rodrigo de Viuanco, chantre; Luis de Mescua; Perafan de Riuera, canonigos; el licenciado Fernán dez de Mendoça, alcalde mayor; Gaspar de Abalos; don Fernando de Barradas; Diego de la Cueva Vinauides; don Gomez y Ares de Castro; German Valle de Palacios; Diego Lopez de Veraxara; miçer Gilio Bocanegra; Laçaro de Fonseca, Alonso de Cordoba; Fernando de Villena; Juan Arias de Medina; Juan de Biedma; don Diego de la Cueva, regidores; Pedro Muñoz; Juan Salido; Francisco de Cocar; Gonzalo Ruiz, jurados. Su señoria Reuerendissima y los dichos señores Dean y Cauildo y

Guadix dijeron que, como es notorio en esta ciudad y su jurisdicción, y obispado, a auido y ay gran cantidad de langosta, la cual a hecho y hace notables daños, para acabar y matar se han hecho grandes y notables gastos, y al presente estan juntos para que se establezca y vote y pida y suplique a Dios Nuestro Señor sea seruido de quitar esta plaga desta republica por intercesion y ruego de lglorioso y bienaventurado San Agustin, para lo qual pretenden los dichos señores, Dean y Cauildo y Guadix, hacer voto y promesa en manos de su Señoria Reuerendisima de le hacer fiesta cada un año en su dia del glorioso San Agustin, guardando el dia y no comer carne la vispera y hacer una solemne procesion juntos los dos Cauildos, segun y como se hace en las otras fiestas, votados por los dichos señores; por tanto piden y suplican a su Señoría Reuerendisima reciua dicho voto, juramento y promesa, y lo apruebe, y la procesion ha de ser a la iglesia de Señor Santiago, mientras no ubiere hermita del dicho glorioso Santo, y la dicha procesión se haga al dicho monasterio de Santiago, no auiendo acuerdo otro de los dos Cauildos que vaya a otra parte por causas justas que a ello les mueua, su Señoria Reuerendisima dijo que es contento que se haga la dicha promesa y voto segun esta escrito, y asi los dichos señores Dean y Cauildo por si y por todos los demas ausentes y sucesores, y los dichos señores Guadix por si y en nombre de ciudad, vecinos y moradores della y sus arrabales que son y fueren, prometieron y votaron de guardar y hacer la dicha fiesta, segun y como esta dicho, en cada un año, que es a veinte y ocho dias del mes de agosto, este presente año y todos los años que se siguieron adelante para siempre seamos, y con esto su Señoria Reuerendisima lo aprobó e ynstituyo y mandó que se guarde y cumpla segun lo tienen votado, y lo firmaron de sus nombres, siendo testigos: Diego de Villanueua y Diego López de Hinojosa y Lozano López, beneficiados; Melchor Guadigensis; el licenciado Renera; el licenciado Fuentes, arcedian; el licenciado Saluatierra, maestreescuela; el licenciado Torre Viuanco, chantre; Luis de Mesqua, Perafan de Riuera; el licenciado Fernandez; don Gómez Yañez de Castro; Diego de la Cueva Benauides; don Fernando de Barradas; don Gaspar de Abalos; Diego Lopez Pacheco Veraxara; Laçaro de Fonseca; miçer Gilio Bocanegra; Fernan Valle de Palacios; Alonso Fernandez de Cordoba; Fernando de Villena; Juan Arias; don Diego de la Cueva Venauides; Juan de Biedma; Juan Salido; Gonzalo Ruiz; Francisco Cocar; Pedro Muñoz. Paso ante mi Juan de San Martin; ante mi Eugenio de Santa Cruz, testigos. Concuerta con su original, que está en el dicho libro del Cauildo desta dicha ciudad de Guadix, de don-

de se saco; en ella, a veinte y siete días del mes de octubre de mill y seiscientos veinte y ocho años.

Yo Luis Bernardo de San Martín, escribano del rey mi Señor y mayor del Ayuntamiento de la ciudad de Guadix y su tierra, hice sacar lo suso dicho y lo corregí y va cierto y verdadero e hice mi signo.

En testimonio de verdad

(signo) Luis Bernardo de San Martín

Estos documentos son el exponente de la devoción popular a San Agustín en Andalucía durante los siglos XVI y XVII. Con su publicación cerramos estas breves páginas.

P. FERNANDO RUBIO ALVAREZ, O. S. A.

Real Monasterio de El Escorial.

